



de la

Provincia de Cáceres

FRANQUEO
CONCERTADO

Número 154

Jueves 12 de Julio

AÑO DE 1951

PUNTO DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, un año, pesetas 120.
Juzgados de Paz, un año, pesetas 120.
Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas 65; al trimestre, pesetas 40.
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte.
Número suelto, 1 peseta; número atrasado, 2 pesetas.

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas, advirtiendo que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 11 de Julio de 1951.—
El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

VILLAR DE PLASENCIA

Señas de los semovientes

Una vaca, parida con rastra, de 6 a 7 años, con los cuernos abiertos, bragada con la barriga, con hierro de A. en la nalga derecha y las dos orejas hendidas; otra vaca, también parida y con rastra, capa castaña, de 6 a 7 años, cornaltes, con hierro de A. en la nalga derecha y ambas orejas hendidas.

(19'50 pstas.) 2711

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 188, correspondiente al día 7 de Julio de 1951, se publica lo siguiente:

Ministerio de Educación Nacional

ORDEN de 25 de Junio de 1951, por la que se crean definitivamente Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria de las localidades que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes,

propuestas y actas juradas reglamentarias, que para la creación de nuevas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria han sido elevados a este Ministerio; y

Teniendo en cuenta que en todos los citados documentos se justifica la necesidad de proceder a la creación de las nuevas Escuelas solicitadas, en beneficio de los intereses de la enseñanza; los favorables informes que en cada caso han sido emitidos por las respectivas Inspecciones de Enseñanza Primaria; que existe crédito disponible del consignado en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales y lo preceptuado en el Decreto de 5 de Mayo de 1941 y vigente Ley de Educación Primaria de 1 de Julio de 1945,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas, con carácter definitivo y con destino a las localidades o Grupos Escolares que se detallan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

CÁCERES

Una Unitaria de niños, en el barrio de la Pica, del Ayuntamiento de Cilleros.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Galisteo.

2.º Que por las Inspecciones de Enseñanza Primaria y Consejos Provinciales de Educación Nacional correspondientes se dé cumplimiento a los preceptos señalados en los apartados primero y segundo de la Orden Ministerial fecha 31 de Marzo de 1948 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de Abril).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de Junio de 1951.—
IBÁÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria. 2719

Diputación Provincial

SECRETARIA.—PERSONAL

Oposiciones

Por el presente, se anuncian oposiciones restringidas entre Médicos que pertenezcan o haya pertenecido

a alguna de las Beneficencias provinciales de España, a fin de cubrir una plaza de Médico Oftalmólogo del Hospital Provincial de esta Capital, con categoría en el Escalafón de Médico de Entrada, dotada con 9.600 pesetas anuales. Las condiciones que han de regir en este concurso oposición, serán las siguientes:

PRIMERA. Los que deseen tomar parte en los ejercicios, elevarán instancia al Sr. Presidente de esta Excmo. Diputación, que presentarán en la Secretaría de la misma, debidamente reintegradas, durante un plazo de treinta días naturales o uno más si el último fuera inhábil, que se contará desde el siguiente al en que aparezca un extracto de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», acompañando a las instancias los siguientes documentos:

a) Título, testimonio notarial de él, o resguardo que acredite haber satisfecho los derechos de expedición del mismo.

b) Certificado de buena conducta, expedido en los pueblos, por la Alcaldía, y en las capitales de provincia, por la Comisaría de Investigación y Vigilancia.

c) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes, negativo.

d) Certificado de adhesión al glorioso Movimiento Nacional, expedido por Autoridades competentes.

e) Certificado médico, en el que conste que el solicitante no padece enfermedad ni defecto físico que le imposibilite ejercer el cargo.

f) Declaración jurada del interesado, haciendo constar que no ha sido expulsado de ningún cargo del Estado, Provincia ni Municipio, ni se halla sujeto a expediente, extremos a justificar en su día.

g) Certificado expedido por las respectivas Corporaciones provinciales, en que se hagan constar los servicios prestados a las Beneficencias provinciales, con carácter de plantilla.

CUARTA. Los aspirantes deberán ingresar en la Depositaria de fondos provinciales, la cantidad de 100 pesetas, como derechos de examen.

QUINTA. Los ejercicios de oposición darán comienzo una vez transcurridos tres meses desde la publicación de un extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», señalándose el día con quince de antelación, haciéndose público en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y por notificación directa a los interesados, verificándose los exámenes en la Universidad de Salamanca (Facultad de Medicina).

SEXTA. El Tribunal estará constituido por el Decano de la Beneficencia provincial de Cáceres, que actuará de Presidente; por un representante de la Dirección General de Sanidad; por otro de la Facultad de Medicina de Salamanca; otro por el Cuerpo de Médicos de la Beneficencia provincial de esta Capital; otro del Colegio Oficial de Médicos de la provincia, y otro de la Delegación Nacional de Sanidad de F. E. T. y de las JONS, asistidos por el Secretario de esta Corporación, que no tendrá voto en las calificaciones.

SEPTIMA. El Tribunal no podrá actuar con menos de cinco de sus miembros.

OCTAVA. El opositor que no acuda al llamamiento del Tribunal, se entiende que renuncia a su derecho para tomar parte en las oposiciones, salvo para la realización del primer ejercicio, en que por causa de enfermedad debidamente justificada con certificado médico, le será permitido actuar antes de dar comienzo el segundo ejercicio, es decir al final del grupo de opositores que realicen el primero.

NOVENA. El Tribunal calificará por puntos los ejercicios realizados y cada Vocal podrá conceder de cero a diez puntos por opositor; la suma de puntos se dividirá por el número de Vocales y el coeficiente será la puntuación obtenida.

DECIMA. Los ejercicios escritos y prácticos de ambos turnos, serán eliminatorios para los que no alcancen el mínimo de cinco puntos.

UNDECIMA. Las calificaciones se harán públicas el mismo día que se otorguen.

DUODECIMA. Los ejercicios serán públicos, salvo el escrito, que realizarán los opositores rigurosamente incomunicados y vigilados por miembros del Tribunal, no pudiendo los opositores consultar libros ni documentos de ninguna clase.

DECIMOTERCERA. El número de aspirantes aprobados no podrá ser más que uno.

DECIMOCUARTA. Los empates que se produzcan en las calificaciones definitivas, se resolverán teniendo en cuenta la escala establecida en el artículo 5.º de la Ley de 17 de Julio de 1947.

DECIMOQUINTA. Se ajustarán los ejercicios a las formalidades de prueba de aptitud, con las siguientes:

1.º Examen de méritos puntuables y en los que estimarán con carácter preferente los servicios prestados a las Beneficencias Provin-

ciales y a la Patria. Por dichos méritos se podrá otorgar hasta un máximo de diez puntos.

2.º Ejercicio escrito sobre temas del cuestionario a desarrollar en el plazo máximo de cuatro horas. Los temas a desarrollar serán dos.

3.º Ejercicio práctico en la forma que el Tribunal determina.

DECIMOSEXTA. El Tribunal resolverá los casos no previstos en la presente convocatoria.

Cáceres, 7 de Julio de 1951.—El Presidente de la Diputación, Luis Grande Baudesson.

PROGRAMA

que ha de regir en las oposiciones para proveer en propiedad una plaza de Médico Oftalmólogo del Hospital Provincial de Cáceres

Tema 1.—Angiología del globo ocular.

Tema 2.—Anatomía de los músculos del ojo.

Tema 3.—Estudio anatómico de las vías ópticas.

Tema 4.—Anatomía irido-ciliar.

Tema 5.—Relaciones endocéfálicas de los nervios motores del ojo.

Tema 6.—Mecanismo nervioso de la acomodación.

Tema 7.—Anatomía retiniana.

Tema 8.—Significación funcional de las células visuales.

Tema 9.—Fisiología de la visión de los colores.

Tema 10.—Fisiopatología y estudio clínico del lagrimeo.

Tema 11.—Fisiopatología y estudio clínico de la inyección perique-rática.

Tema 12.—Fisiopatología y estudio clínico de la anisocoria.

Tema 13.—Fisiopatología de los síntomas oculares por irritación sensitiva.

Tema 14.—Fisiopatología y estudio clínico del éxtasis papilar.

Tema 15.—Fisiopatología y estudio clínico del estrabismo divergente y topsis.

Tema 16.—Fisiopatología del campo visual.

Tema 17.—Estudio diferencial de las hemianopsias.

Tema 18.—Fisiopatología y estudio clínico del nistagmus.

Tema 19.—Fisiopatología y estudio clínico del signo de Agil-Robertson.

Tema 20.—Fisiopatología de los trastornos oculares en los hindromes alternos, pedunculares, protuberanciales y bulbares.

Tema 21.—Estudio terapéutico de la medicación antiséptica usada en oftalmología.

Tema 22.—Influencia del simpático en patología ocular.

Tema 23.—La alergia en oftalmología.

Tema 24.—Estudio terapéutico de los medicamentos analgésicos, usados en oftalmología.

Tema 25.—Técnicas anestésicas en Oftalmología.

Tema 26.—Estudio terapéutico de los medicamentos de acción midriásica.

Tema 27.—Estudio terapéutico de los medicamentos de acción miótica.

Tema 28.—Fundamento y valor de la vacunoterapia en oftalmología.

Tema 29.—Infección ocular. Gérmenes. Medios de transmisión.

Tema 30.—Fisiopatología de la infección conjuntival.

Tema 31.—Conjuntivitis por agentes físicos.

Tema 32.—Conjuntivitis tóxica.

Tema 33.—Estudio clínico de la Oftalmía neonatorum.

Tema 34.—Estudio de la conjuntivitis aguda de Weeks.

Tema 35.—Estudio clínico de la conjuntivitis primaveral.

Tema 36.—Forma clínica del tracoma.

Tema 37.—Complicaciones del tracoma.

Tema 38.—Tratamiento del tracoma.

Tema 39.—Tratamiento de las complicaciones del tracoma.

Tema 40.—Factores epidemiológicos del tracoma. Estudio especial de su frecuencia y causas en España.

Tema 41.—Etiología y anatomopatología del tracoma.

Tema 42.—Transmisión del tracoma. Ensayos experimentales.

Tema 43.—Profilaxis del tracoma.

Tema 44.—Formas clínicas y tratamientos de la blefaritis.

Tema 45.—Estudio clínico del eccema y lupus palpebral. Tratamiento.

Tema 46.—Estudio clínico de la dacriocistitis.

Tema 47.—Diagnóstico diferencial de las queratitis parenquimatosas.

Tema 48.—Formas clínicas y tratamiento de la querato-conjuntivitis filitenuar.

Tema 49.—Estudio clínico de la queratitis de hipopion.

Tema 50.—Formas clínicas y tratamientos de las opacidades corneales.

Tema 51.—Estudio clínico y tratamiento de la endoftalmitis séptica.

Tema 52.—Estudio de la celulitis orbitaria.

Tema 53.—Estudio diferencial de las exoftalmias.

Tema 54.—Exoftalmos.

Tema 55.—Estudio clínico de la eritis e irido ciclitis.

Tema 56.—Tuberculosis ocular.

Tema 57.—Sífilis ocular.

Tema 58.—Lepra ocular.

Tema 59.—Diagnóstico de la oftalmía simpática.

Tema 60.—Fisiopatología de la circulación retiniana en la hipertensión general.

Tema 61.—Fisiopatología del cristalino.

Tema 62.—Patogenia del glaucoma.

Tema 63.—Formas clínicas y diagnóstico del glaucoma.

Tema 64.—Tratamiento del glaucoma.

Tema 65.—Resumen histórico y crítico sobre los tratamientos de las cataratas.

Tema 66.—Estudio clínico del desprendimiento de la retina.

Tema 67.—Estudio clínico del glioma de la retina.

Tema 68.—Estudio clínico del sarcoma de la coroides.

Tema 69.—Formas clínicas y tratamiento de las neuritis ópticas.

Tema 70.—Tratamiento de las diferentes formas del estrabismo.

Tema 71.—Manifestaciones oculares en las distrofias sistematizadas hereditarias.

Tema 72.—Síntomas oculares en las distrofias craneofaciales compatibles con la vida.

Tema 73.—Examen clínico de las diplopias.

Tema 74.—Procesos oculares en la senectud.

Tema 75.—Fundamentos y valor clínico de la esquiascopia.

Tema 76.—Estudio clínico de la miopía.

Tema 77.—Estudio clínico de la hipermetropía.

Tema 78.—Estudio clínico del astigmatismo.

Tema 79.—Síntomas oculares de los traumatismos craneales.

Tema 80.—Síntomas oculares de los tumores del encéfalo y meningitis.

Tema 81.—Síntomas oculares de la diabetes.

Tema 82.—Síntomas oculares de las enfermedades por carencia y Avitaminosis.

Tema 83.—Afecciones oculares de origen profesional.

Tema 84.—Luminotecnia. Estudio técnico de las diferentes formas de iluminación.

Tema 85.—La sulfamida en oftalmología.

Tema 86.—La terapéutica antibiótica en oftalmología.

Tema 87.—Organización de campañas sanitarias contra las afecciones oculares endemoepidémicas.

Tema 88.—Inspección oculista de los escolares. Dispensarios: Labor profiláctica, en defecto de refracción, enfermedades transmisibles.

Tema 89.—Inspección oculista de los escolares. Dispensarios: Labor profiláctica, en defecto de refracción, enfermedades transmisibles.

Tema 90.—Inspección oculista de los escolares. Dispensarios: Labor profiláctica, en defecto de refracción, enfermedades transmisibles.

Tema 91.—Inspección oculista de los escolares. Dispensarios: Labor profiláctica, en defecto de refracción, enfermedades transmisibles.

Tema 92.—Inspección oculista de los escolares. Dispensarios: Labor profiláctica, en defecto de refracción, enfermedades transmisibles.

Tema 93.—Inspección oculista de los escolares. Dispensarios: Labor profiláctica, en defecto de refracción, enfermedades transmisibles.

Tema 94.—Inspección oculista de los escolares. Dispensarios: Labor profiláctica, en defecto de refracción, enfermedades transmisibles.

Tema 95.—Inspección oculista de los escolares. Dispensarios: Labor profiláctica, en defecto de refracción, enfermedades transmisibles.

Tema 96.—Inspección oculista de los escolares. Dispensarios: Labor profiláctica, en defecto de refracción, enfermedades transmisibles.

Tema 97.—Inspección oculista de los escolares. Dispensarios: Labor profiláctica, en defecto de refracción, enfermedades transmisibles.

Tema 98.—Inspección oculista de los escolares. Dispensarios: Labor profiláctica, en defecto de refracción, enfermedades transmisibles.

Tema 99.—Inspección oculista de los escolares. Dispensarios: Labor profiláctica, en defecto de refracción, enfermedades transmisibles.

Tema 100.—Inspección oculista de los escolares. Dispensarios: Labor profiláctica, en defecto de refracción, enfermedades transmisibles.

Tema 101.—Inspección oculista de los escolares. Dispensarios: Labor profiláctica, en defecto de refracción, enfermedades transmisibles.

Tema 102.—Inspección oculista de los escolares. Dispensarios: Labor profiláctica, en defecto de refracción, enfermedades transmisibles.

Tema 103.—Inspección oculista de los escolares. Dispensarios: Labor profiláctica, en defecto de refracción, enfermedades transmisibles.

Tema 104.—Inspección oculista de los escolares. Dispensarios: Labor profiláctica, en defecto de refracción, enfermedades transmisibles.

Tema 105.—Inspección oculista de los escolares. Dispensarios: Labor profiláctica, en defecto de refracción, enfermedades transmisibles.

Tema 106.—Inspección oculista de los escolares. Dispensarios: Labor profiláctica, en defecto de refracción, enfermedades transmisibles.

Tema 107.—Inspección oculista de los escolares. Dispensarios: Labor profiláctica, en defecto de refracción, enfermedades transmisibles.

Tema 108.—Inspección oculista de los escolares. Dispensarios: Labor profiláctica, en defecto de refracción, enfermedades transmisibles.

Tema 109.—Inspección oculista de los escolares. Dispensarios: Labor profiláctica, en defecto de refracción, enfermedades transmisibles.

Tema 110.—Inspección oculista de los escolares. Dispensarios: Labor profiláctica, en defecto de refracción, enfermedades transmisibles.

Tema 111.—Inspección oculista de los escolares. Dispensarios: Labor profiláctica, en defecto de refracción, enfermedades transmisibles.

Tema 112.—Inspección oculista de los escolares. Dispensarios: Labor profiláctica, en defecto de refracción, enfermedades transmisibles.

Tema 113.—Inspección oculista de los escolares. Dispensarios: Labor profiláctica, en defecto de refracción, enfermedades transmisibles.

Tema 114.—Inspección oculista de los escolares. Dispensarios: Labor profiláctica, en defecto de refracción, enfermedades transmisibles.

Tema 115.—Inspección oculista de los escolares. Dispensarios: Labor profiláctica, en defecto de refracción, enfermedades transmisibles.

Tema 116.—Inspección oculista de los escolares. Dispensarios: Labor profiláctica, en defecto de refracción, enfermedades transmisibles.

Tema 117.—Inspección oculista de los escolares. Dispensarios: Labor profiláctica, en defecto de refracción, enfermedades transmisibles.

Tema 118.—Inspección oculista de los escolares. Dispensarios: Labor profiláctica, en defecto de refracción, enfermedades transmisibles.

Tema 119.—Inspección oculista de los escolares. Dispensarios: Labor profiláctica, en defecto de refracción, enfermedades transmisibles.

Tema 120.—Inspección oculista de los escolares. Dispensarios: Labor profiláctica, en defecto de refracción, enfermedades transmisibles.

Tema 121.—Inspección oculista de los escolares. Dispensarios: Labor profiláctica, en defecto de refracción, enfermedades transmisibles.

Tema 122.—Inspección oculista de los escolares. Dispensarios: Labor profiláctica, en defecto de refracción, enfermedades transmisibles.

Tema 123.—Inspección oculista de los escolares. Dispensarios: Labor profiláctica, en defecto de refracción, enfermedades transmisibles.

Tema 124.—Inspección oculista de los escolares. Dispensarios: Labor profiláctica, en defecto de refracción, enfermedades transmisibles.

Tema 125.—Inspección oculista de los escolares. Dispensarios: Labor profiláctica, en defecto de refracción, enfermedades transmisibles.

Tema 126.—Inspección oculista de los escolares. Dispensarios: Labor profiláctica, en defecto de refracción, enfermedades transmisibles.

Tema 127.—Inspección oculista de los escolares. Dispensarios: Labor profiláctica, en defecto de refracción, enfermedades transmisibles.

Tema 128.—Inspección oculista de los escolares. Dispensarios: Labor profiláctica, en defecto de refracción, enfermedades transmisibles.

Tema 129.—Inspección oculista de los escolares. Dispensarios: Labor profiláctica, en defecto de refracción, enfermedades transmisibles.

Tema 130.—Inspección oculista de los escolares. Dispensarios: Labor profiláctica, en defecto de refracción, enfermedades transmisibles.

Tema 131.—Inspección oculista de los escolares. Dispensarios: Labor profiláctica, en defecto de refracción, enfermedades transmisibles.

Tema 132.—Inspección oculista de los escolares. Dispensarios: Labor profiláctica, en defecto de refracción, enfermedades transmisibles.

Tema 133.—Inspección oculista de los escolares. Dispensarios: Labor profiláctica, en defecto de refracción, enfermedades transmisibles.

Tema 134.—Inspección oculista de los escolares. Dispensarios: Labor profiláctica, en defecto de refracción, enfermedades transmisibles.

Tema 135.—Inspección oculista de los escolares. Dispensarios: Labor profiláctica, en defecto de refracción, enfermedades transmisibles.

Tema 136.—Inspección oculista de los escolares. Dispensarios: Labor profiláctica, en defecto de refracción, enfermedades transmisibles.

Tema 137.—Inspección oculista de los escolares. Dispensarios: Labor profiláctica, en defecto de refracción, enfermedades transmisibles.

Tema 138.—Inspección oculista de los escolares. Dispensarios: Labor profiláctica, en defecto de refracción, enfermedades transmisibles.

Tema 139.—Inspección oculista de los escolares. Dispensarios: Labor profiláctica, en defecto de refracción, enfermedades transmisibles.

Tema 140.—Inspección oculista de los escolares. Dispensarios: Labor profiláctica, en defecto de refracción, enfermedades transmisibles.

Tema 141.—Inspección oculista de los escolares. Dispensarios: Labor profiláctica, en defecto de refracción, enfermedades transmisibles.

Tema 142.—Inspección oculista de los escolares. Dispensarios: Labor profiláctica, en defecto de refracción, enfermedades transmisibles.

Tema 143.—Inspección oculista de los escolares. Dispensarios: Labor profiláctica, en defecto de refracción, enfermedades transmisibles.

Tema 144.—Inspección oculista de los escolares. Dispensarios: Labor profiláctica, en defecto de refracción, enfermedades transmisibles.

Tema 145.—Inspección oculista de los escolares. Dispensarios: Labor profiláctica, en defecto de refracción, enfermedades transmisibles.

Tema 146.—Inspección oculista de los escolares. Dispensarios: Labor profiláctica, en defecto de refracción, enfermedades transmisibles.

Tema 147.—Inspección oculista de los escolares. Dispensarios: Labor profiláctica, en defecto de refracción, enfermedades transmisibles.

Tema 148.—Inspección oculista de los escolares. Dispensarios: Labor profiláctica, en defecto de refracción, enfermedades transmisibles.

Tema 149.—Inspección oculista de los escolares. Dispensarios: Labor profiláctica, en defecto de refracción, enfermedades transmisibles.

Tema 150.—Inspección oculista de los escolares. Dispensarios: Labor profiláctica, en defecto de refracción, enfermedades transmisibles.

Tema 151.—Inspección oculista de los escolares. Dispensarios: Labor profiláctica, en defecto de refracción, enfermedades transmisibles.

Tema 152.—Inspección oculista de los escolares. Dispensarios: Labor profiláctica, en defecto de refracción, enfermedades transmisibles.

Tema 153.—Inspección oculista de los escolares. Dispensarios: Labor profiláctica, en defecto de refracción, enfermedades transmisibles.

Tema 154.—Inspección oculista de los escolares. Dispensarios: Labor profiláctica, en defecto de refracción, enfermedades transmisibles.

Tema 155.—Inspección oculista de los escolares. Dispensarios: Labor profiláctica, en defecto de refracción, enfermedades transmisibles.

Tema 156.—Inspección oculista de los escolares. Dispensarios: Labor profiláctica, en defecto de refracción, enfermedades transmisibles.

Tema 157.—Inspección oculista de los escolares. Dispensarios: Labor profiláctica, en defecto de refracción, enfermedades transmisibles.

Tema 158.—Inspección oculista de los escolares. Dispensarios: Labor profiláctica, en defecto de refracción, enfermedades transmisibles.

Tema 159.—Inspección oculista de los escolares. Dispensarios: Labor profiláctica, en defecto de refracción, enfermedades transmisibles.

Tema 160.—Inspección oculista de los escolares. Dispensarios: Labor profiláctica, en defecto de refracción, enfermedades transmisibles.

Tema 161.—Inspección oculista de los escolares. Dispensarios: Labor profiláctica, en defecto de refracción, enfermedades transmisibles.

Tema 162.—Inspección oculista de los escolares. Dispensarios: Labor profiláctica, en defecto de refracción, enfermedades transmisibles.

Tema 163.—Inspección oculista de los escolares. Dispensarios: Labor profiláctica, en defecto de refracción, enfermedades transmisibles.

Tema 164.—Inspección oculista de los escolares. Dispensarios: Labor profiláctica, en defecto de refracción, enfermedades transmisibles.

Tema 165.—Inspección oculista de los escolares. Dispensarios: Labor profiláctica, en defecto de refracción, enfermedades transmisibles.

Tema 166.—Inspección oculista de los escolares. Dispensarios: Labor profiláctica, en defecto de refracción, enfermedades transmisibles.

Tema 167.—Inspección oculista de los escolares. Dispensarios: Labor profiláctica, en defecto de refracción, enfermedades transmisibles.

Tema 168.—Inspección oculista de los escolares. Dispensarios: Labor profiláctica, en defecto de refracción, enfermedades transmisibles.

Tema 169.—Inspección oculista de los escolares. Dispensarios: Labor profiláctica, en defecto de refracción, enfermedades transmisibles.

Tema 170.—Inspección oculista de los escolares. Dispensarios: Labor profiláctica, en defecto de refracción, enfermedades transmisibles.

Tema 171.—Inspección oculista de los escolares. Dispensarios: Labor profiláctica, en defecto de refracción, enfermedades transmisibles.

Tema 172.—Inspección oculista de los escolares. Dispensarios: Labor profiláctica, en defecto de refracción, enfermedades transmisibles.

Tema 173.—Inspección oculista de los escolares. Dispensarios: Labor profiláctica, en defecto de refracción, enfermedades transmisibles.

Tema 174.—Inspección oculista de los escolares. Dispensarios: Labor profiláctica, en defecto de refracción, enfermedades transmisibles.

Tema 175.—Inspección oculista de los escolares. Dispensarios: Labor profiláctica, en defecto de refracción, enfermedades transmisibles.

Tema 176.—Inspección oculista de los escolares. Dispensarios: Labor profiláctica, en defecto de refracción, enfermedades transmisibles.

Tema 177.—Inspección oculista de los escolares. Dispensarios: Labor profiláctica, en defecto de refracción, enfermedades transmisibles.

Tema 178.—Inspección oculista de los escolares. Dispensarios: Labor profiláctica, en defecto de refracción, enfermedades transmisibles.

Tema 179.—Inspección oculista de los escolares. Dispensarios: Labor profiláctica, en defecto de refracción, enfermedades transmisibles.

Tema 180.—Inspección oculista de los escolares. Dispensarios: Labor profiláctica, en defecto de refracción, enfermedades transmisibles.

Tema 181.—Inspección oculista de los escolares. Dispensarios: Labor profiláctica, en defecto de refracción, enfermedades transmisibles.

Tema 182.—Inspección oculista de los escolares. Dispensarios: Labor profiláctica, en defecto de refracción, enfermedades transmisibles.

Tema 183.—Inspección oculista de los escolares. Dispensarios: Labor profiláctica, en defecto de refracción, enfermedades transmisibles.

Tema 184.—Inspección oculista de los escolares. Dispensarios: Labor profiláctica, en defecto de refracción, enfermedades transmisibles.

Tema 185.—Inspección oculista de los escolares. Dispensarios: Labor profiláctica, en defecto de refracción, enfermedades transmisibles.

Tema 186.—Inspección oculista de los escolares. Dispensarios: Labor profiláctica, en defecto de refracción, enfermedades transmisibles.

Tema 187.—Inspección oculista de los escolares. Dispensarios: Labor profiláctica, en defecto de refracción, enfermedades transmisibles.

Tema 188.—Inspección oculista de los escolares. Dispensarios: Labor profiláctica, en defecto de refracción, enfermedades transmisibles.

Tema 189.—Inspección oculista de los escolares. Dispensarios: Labor profiláctica, en defecto de refracción, enfermedades transmisibles.

Tema 190.—Inspección oculista de los escolares. Dispensarios: Labor profiláctica, en defecto de refracción, enfermedades transmisibles.

Tema 191.—Inspección oculista de los escolares. Dispensarios: Labor profiláctica, en defecto de refracción, enfermedades transmisibles.

Tema 192.—Inspección oculista de los escolares. Dispensarios: Labor profiláctica, en defecto de refracción, enfermedades transmisibles.

Tema 193.—Inspección oculista de los escolares. Dispensarios: Labor

visa, sella y firma el señor Presidente, en Villanueva de la Vera a 2 de Julio de 1951.—Luis Cordero.—Visto bueno, el Presidente, Andrés Timón.

2660

HOLGUERA

Don Juan Ramos Díaz, Secretario del Juzgado y Junta municipal del Censo Electoral de Holguera (Cáceres).

Certifico: Que en el legajo de actas de expresada Junta, aparece la que copiada literalmente, es como sigue:

Acta de constitución de la Junta municipal del Censo Electoral

En Holguera a veintinueve de Junio de mil novecientos cincuenta y uno. El Sr. Juez de Paz, D. Miguel Fernández Miguel, asistido de mi el Secretario, y previa citación al efecto de los vocales, a constituir la Junta Municipal del Censo Electoral de este pueblo, se reunieron en el local de este Juzgado, al objeto de constituir la misma para el bienio de 1950-51, en cumplimiento de lo que determina la Circular de la Junta Provincial del Censo Electoral, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 133, de fecha 16 del actual.

Dada lectura por mí, el Secretario, de expresada circular, quedó constituida dicha Junta, de la forma siguiente:

Presidente, D. Miguel Fernández Miguel. Juez de Paz.

Vicepresidente 1.º, D. Pedro Corcho Pacheco. Concejal del Ayuntamiento de más edad.

Suplente, D. Luis Ejido Sánchez. También Concejal del Ayuntamiento que le sigue en más edad.

Vicepresidente 2.º, D. Avelino Melchor Diez. Ex Juez municipal más antiguo, por no haber Jefe ni Oficiales retirados.

Suplente, D. Ricardo Grande Calvo. También Ex Juez Municipal.

Vocales, D. Macario Arroyo González. Jefe de la Hermandad.

D. Angel Hurtado Arroyo. Delegado Sindical.

Suplente, D. Camilo Martín Palacios. Miembro de la Hermandad.

D. Belisario Arroyo Ramos. Miembro de la Delegación Sindical.

Secretario, D. Juan Ramos Díaz. Secretario del Juzgado.

Secretario suplente, D. Daniel Solana Mateos. Oficial Habilitado del Juzgado.

Acto seguido, el Sr. Presidente declaró constituida la Junta municipal del Censo Electoral, en la forma que anteriormente se expresa, disponiendo se levante la presente acta de la que se remitirá copia certificada al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta Provincial del Censo Electoral, y otra al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, firmando los señores concurrentes de que doy fé. Todos firmaron y rubricaron. Hay un sello en tinta que dice: Juzgado de Paz de Holguera (Cáceres).

Lo relacionado anteriormente, es copia fiel del acta original.

V para su remisión al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de la provincia, en cumplimiento a lo ordenado, expido la presente que visa y sella el Sr. Presidente, en Holguera a dos de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Juan Ramos.—Visto bueno, el Presidente, Miguel Fernández.

2680

BERZOCANA

Don Antonio Fernández Calderón, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de Berzocana.

Certifico: Que en el legajo de actas de expresada Junta, aparece la que copiada literalmente, dice así:

Acta de constitución de la Junta Municipal del Censo Electoral de Berzocana.—En la villa de Berzocana, siendo las doce horas del día veintinueve de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, previamente convocados, se reunieron en la Sala Audiencia de este Juzgado de Paz, al objeto de constituir la Junta municipal del Censo Electoral, bajo la Presidencia del Sr. Juez de Paz propietario, don Nicolás Hidalgo Diez y con asistencia del Secretario de este Juzgado, don Antonio Fernández Calderón y de los señores que a continuación se expresan, y que resultaron los designados al efecto, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos 1.º, 2.º y 4.º del artículo 11 de la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, y en concordancia con el artículo 12 de la propia Ley y las modificaciones que se indican en la circular de la Junta Provincial del día 7 de Mayo de 1946, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 8 de referido mes y año, siendo cada cual designado con arreglo al párrafo y concepto que se expresan:

VOCALES: Don Francisco López Galán; comprendido en el caso 1.º del artículo 11 de la Ley Electoral de 8 de Agosto, como Concejal de más edad.

Don Pedro Rodríguez Gómez, comprendido en el caso 2.º, como ex juez municipal.

Don Fulgencio Hidalgo Diez (menor), comprendido en el caso 4.º, como Jefe de la Hermandad Sindical Mixta de Labradores y Ganaderos de esta villa.

Don Angel Regadera Cárdenas, comprendido en el caso 4.º, como Jefe de Servicios Sindicales.

SUPLENTE: Don Vicente Muñoz Serrano, comprendido en el caso 1.º, como Concejal de más edad.

Don Pedro Mejías Alvarez, comprendido en el caso 2.º, como ex juez municipal.

Don Jesús Peña Manzano, comprendido en el caso 4.º, como Jefe de Grupo de la Hermandad Sindical Mixta.

Don Juan Luis Rodríguez Sánchez, comprendido en el caso 4.º, como Jefe de Grupos Sindicales.

PRESIDENTE: El Sr. Juez de Paz don Nicolás Hidalgo Diez.—SECRETARIO: el del Juzgado, don Antonio Fernández Calderón. Y habiendo concurrido a esta reunión todas las personas designadas y que se expresan anteriormente, el Sr. Juez y Presidente, declaró posesionado de sus respectivos cargos a los mismos. Seguidamente se le dió posesión del cargo de Vicepresidente a don Francisco López Galán, como Concejal de más edad. Por último, en uso de las facultades conferidas en el párrafo 4.º del artículo 11 de repetida Ley Electoral, esta Junta acordó designar el local de este Juzgado de Paz para la celebración de sus sesiones.

Y no habiendo más asuntos de que tratar y declarada constituida la Junta Municipal del Censo Electoral, se dió el acto por terminado, acordando dar cuenta a la Jefatura Provincial Electoral, enviando copia certificada de esta acta, así como al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL. También se dió conoci-

miento a esta Junta de las disposiciones comprendidas en el Decreto de 1.º de Mayo de 1946, quedando enterados de lo que respecta a esta y de las fechas de reuniones sucesivas. Leída la presente, firman los asistentes y de todo, yo el Secretario doy fé.—Hay un sello en tinta que dice: Junta Municipal del Censo Electoral.—Berzocana.—Nicolás Hidalgo.—Angel Regadera.—Pedro Rodríguez Gómez.—Jesús Peña.—Juan Luis Rodríguez.—Pedro Mejías Alvarez.—Francisco López Galán.—Fulgencio Hidalgo.—Vicente Muñoz.—Rubricados.—Antonio Fernández.—Rubricado.

Concuerda con su original al que me remito. Y para enviar al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente, en Berzocana a dos de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Antonio Fernández.—V.º B.º, el Presidente, Nicolás Hidalgo.

2655

ACEHUCHE

Don Angel Julián Fernández, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de Acehuche.

Certifico: Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, con fecha 30 de Junio próximo pasado, quedó constituida la Junta Municipal del Censo Electoral de esta villa, en la forma siguiente:

Presidente: Juez de Paz sustituto, en funciones por vacante del Propietario, don Bruno Muñoz de Lucas Solana.

Vicepresidente primero: Don Martín Llanos Barroso, Concejal de mayor edad.

Suplente: Don Isaac Carbajo Alvarez, Concejal.

Vicepresidente segundo: Don Juan Marcos Montero, ex Juez más antiguo.

Suplente: Don Simón Rosado Rivera, ex Juez.

Vocal: Severiano Lorenzo Gómez, Delegado Sindical Local.

Suplente: Don Rodrigo Carbajo Osuna, del Cabildo.

Vocal: Don Juan Hurtado Muñoz, Jefe de la Hermandad.

Suplente: Don Victoriano Barroso Solana, del Cabildo.

Secretario: Don Angel Julián Fernández, Secretario del Ayuntamiento y del Juzgado de Paz.

Suplente: Don Angel Julián Sánchez, Oficial.

Para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente en Acehuche a 3 de Julio de 1951.—Angel Julián Fernández.—V.º B.º, el Presidente, Bruno Muñoz de Lucas.

2661

HERRERA DE ALCANTARA

Don Antonio Mejías Hermoso, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de esta villa de Herrera de Alcántara (Cáceres).

Certifico: Que en el legajo de actas obrantes en el archivo de esta Junta Municipal, existe una que copiada a la letra, dice así:

Acta de constitución de la Junta Municipal del Censo Electoral de Herrera de Alcántara (Cáceres).

En Herrera de Alcántara a 28 de Junio de 1951, el señor Juez de Paz,

don José Jerez Cuello, asistido de mi el infrascrito Secretario, presentes en el acto los señores que han de componer la nueva Junta Municipal del Censo Electoral de este Municipio, ordenó se diese lectura a la Circular de la Junta Provincial del Censo Electoral, publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 133, de fecha 16 del actual, verificándose por mí el Secretario y quedando constituida dicha Junta de la siguiente forma:

Presidente: Don José Jerez Cuello, Juez de Paz.

Vocal vicepresidente: Don Vicente Cotrina Rico, Concejal del Ayuntamiento de más edad.

Suplente: Don Rufino Magariño Rey, también Concejal de más edad.

Vocal vicepresidente segundo: Don Rufino Jerez Domínguez.

Suplente: Don Gil Gutiérrez Magariño.

Vocales: Don José Rey Barasña y don Juan Berza Loro, Jefe de la Hermandad y Delegado Sindical, respectivamente.

Suplentes: Don Francisco Gutiérrez Magariño y don Manuel Piris Berrocal.

Secretario: Don Antonio Mejías Hermoso, Secretario del Juzgado de Paz.

Suplente: Don Francisco Loro Nacarino, Secretario de la Hermandad Sindical.

Acto seguido se procedió a entregar a cada uno su correspondiente credencial.

De la presente acta se remitirá copia certificada al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta Provincial del Censo Electoral y otra al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia.

El Sr. Presidente dió por terminado el acto que lo firman con él todos los asistentes, de que yo, el Secretario, certifico.—José Jerez, Vicente Cotrina, Rufino Magariño, Rufino Jerez, Gil Gutiérrez, José Rey, J. Berzas, Francisco Gutiérrez, Manuel Piris, Francisco Loro, A. Mejías.—Firmados y rubricados.—Hay un sello en tinta que dice: Juzgado Municipal de Herrera de Alcántara.

Y para que conste y en cumplimiento a lo ordenado, expido la presente que visa el Sr. Presidente, en Herrera de Alcántara, 28 de Junio de 1951.—Antonio Mejías.—V.º B.º, el Presidente, José Jerez.

2677

ALCOLLARIN

Don Luis García Picazo, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de Alcollarín.

Certifico: Que en el legajo de actas de expresada Junta, aparece la que copiada literalmente, es como sigue:

Acta de constitución de la Junta Municipal del Censo Electoral. En Alcollarín a 30 de Junio de 1951, siendo las veintiuna, hora señalada en la convocatoria girada al efecto, se reunieron en el Salón de Actos del Ayuntamiento, lugar elegido para las reuniones de la Junta Municipal del Censo Electoral, bajo la Presidencia del Juez-Presidente, don Juan Bernardo Ruiz, asistido del infrascrito Secretario, los componentes de la Junta anterior, don Francisco Palomino Martín, don Manuel Rodríguez Morales y don Manuel Escribano San Juan y por parte de la que se va a constituir los representantes del Ayuntamiento, Juzgado, Hermandad y Delegación Sindical.

Por el Secretario se les hace saber a los concurrentes que el objeto de la reunión es la constitución de la Jun-



ta que determina la Circular de la Junta Provincial del Censo Electoral publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 333, de 16 del actual. Enterados los presentes, se retiran los de la Junta casante procediéndose a constituir la nueva Junta, como sigue:

Presidente: Don Juan Bernardo Ruiz, Juez de Paz.

Vocal vicepresidente primero: Don Juvenal Bernardo Ruiz, Concejal del Ayuntamiento.

Suplente: Don Emilio Martín Gálvez, Concejal.

Vocal vicepresidente segundo: Don Juan Agustín Cerezo Morales, por la Delegación Sindical.

Suplente: Don Victoriano Izquierdo Alvarez, por la Delegación Sindical.

Vocales: Don Juan Bernardo Cuadrado, Jefe de la Hermandad y don Anselmo Broncano Morales, ex Juez. Suplentes: Don Efraim Ventura Felipe, por la Hermandad y don Wenceslao Pacheco Fernández, ex Juez.

Secretario: Don Luis García Picazo, Secretario del Juzgado de Paz.

Suplente: Don Roger Huertas Gálvez, Auxiliar interino.

Se hace saber que estos nombramientos tendrán el carácter de provisionales hasta tanto se resuelvan las posibles reclamaciones de los que aleguen mejor derecho y que se recibirá en los quince días siguientes a la publicación de estos nombramientos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

De la presente acta se remitirá copia certificada al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta Provincial del Censo Electoral y otra al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

Seguidamente se levanta la sesión, de todo lo cual, doy fe.—Firman y rubrican todos los asistentes.—Es copia del original a que me remito.

Y para su remisión al Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia, en cumplimiento de lo ordenado, expido la presente que visa y firma el Sr. Presidente en Alcollarín a 30 de Junio de 1951.—Luis García Picazo.—V.º B.º, el Presidente, Juan Bernardo.

2687

NAVEZUELAS

Don Nemesio Zamora González, Secretario del Juzgado de Paz de este pueblo y por tanto de la Junta Municipal del Censo Electoral

Certifico: Que según aparece del acta extendida con fecha 30 del pasado Junio, la Junta del Censo Electoral de este pueblo, la componen los señores siguientes:

Presidente: Don Miguel Sánchez Alonso, Juez de Paz de este pueblo.

Vicepresidente primero: Don Castor Mateo Ramiro, como Concejal del Ayuntamiento, elegido por esta Junta.

Vicepresidente segundo: Don Agapito Cerezo, como Vocal elegido por esta Junta.

Vocales propietarios: Don Castor Mateo Ramiro, como Concejal del Ayuntamiento de mayor edad, don Elías Collado Mayor, como ex Juez Municipal de este término; don Benito Cortijo Sánchez, como Delegado Sindical de este pueblo; don Paulino Cortijo Durán, como Jefe de la Hermandad Sindical Mixta de Navezuelas; don José Peromingo Porras, como mayor contribuyente en industria; don Agapito Cerezo y Cerezo, como mayor contribuyente en cultivo y ganadería.

Vocal suplente: Don Urbano Montes Sánchez de don Castor Mateo Ramiro; don Honorio Peromingo Porras de don Elías Collado Mayor; don Teodoro Cortijo Cerezo de don Benito Cortijo Sánchez; don Benjamín Cortijo Cortijo de Paulino Cortijo Durán; don Narciso Peromingo Porras de don José Peromingo Porras; don Juan Sánchez Cortijo de don Agapito Cerezo y Cerezo.

Y para que conste y remitir al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta Provincial del Censo Electoral y Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, expido la presente cursada y sellada por el Sr. Presidente, en Navezuelas a 4 de Julio de 1951.—Nemesio Zamora.—V.º B.º, el Presidente, Miguel Sánchez.

2688

Juzgados

ALCOLLARIN

Edicto

Don Juan Bernardo Ruiz, Juez de Paz de Alcollarín.

Hago saber: Que en ejecución de la sentencia dictada en el juicio verbal de faltas número 71 de 1950, seguido en el Juzgado Comarcal de Zorita, en virtud de testimonio de la Audiencia Territorial de Cáceres, por homicidio contra Victoriano Pacheco Fabián, vecino de Alcollarín, se acordó sacar a la venta en pública, y primera subasta, los bienes embargados al referido demandado, bajo las siguientes advertencias y condiciones:

Primera.—El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 30 de Agosto, a las doce horas.

Segunda.—No se admitirá licitador que no haga el previo depósito del diez por ciento que la Ley establece, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del del avalúo de los bienes.

Tercera.—Los autos y las certificaciones del Registro de la Propiedad, estarán de manifiesto en Secretaría a cuantos deseen tomar parte en la subasta, con los cuales habrá de conformarse, sin poder exigir otro título de propiedad alguno; y

Cuarta.—Que el remate podrá hacerse en calidad de cederlo a un tercero.

Finca objeto de la subasta con indicación de su tasación pericial: Un inmueble (casa) valorado pericialmente en treinta mil pesetas (30.000).

Dado en Alcollarín a 9 de Julio de 1951.—El Secretario, L. García.

(67'50 pstas.) 2739

CÁCERES

Don Vidal Morales Garrido, Magistrado, Juez de Primera Instancia de esta Capital y su partido.

Hago saber: Que por don Ladislao Moreno Mogollón, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Malpartida de Cáceres, se acudió a este Juzgado con el correspondiente escrito, solicitando se practique inscripción de dominio a su favor de ochocientos treinta y cuatro partes y treinta y seis centésimas de otras indivisas, de las mil doscientas cuarenta y ocho partes y cincuenta centésimas en que se considera dividida la totalidad de la casa sita en Malpartida de Cáceres y su calle del Carmen, señalada con el núm. 16, que consta de dos pisos y mide cinco metros novecientos un milímetros de facha-

da, por once metros con ochocientos dos milímetros de fondo, y linda por la derecha entrando, con casa de Pablo Rodríguez Barriga; izquierda, con la de Francisco Jiménez Castela y María Barriga González, y espalda, con la de Antonio Moreno Chaves, y en cumplimiento de lo que establece la regla 3.ª, párrafo 1.º del artículo 201 de la Ley Hipotecaria y el 277 de su Reglamento, por medio del presente se cita a cuantas personas puedan tener y sean ignoradas a quienes pueda perjudicar la participación cuya inscripción de dominio se pretende, algún derecho real, y a los titulares de las inscripciones contradictorias de más de treinta años de antigüedad don Eusebio Mateos Rebollo, don Fernando Rodríguez Mateos, don Juan Felipe, doña Inés y doña María Modesta Mateos Fajardo o los causahabientes de los mismos, para que en el término de diez días, siguientes al de la publicación de los edictos, que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se fijarán en los tablones de anuncios del Juzgado de Paz y Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres y en este Juzgado de Primera Instancia, comparezcan ante este Juzgado a deducir el derecho de que se crean asistidos, pues en otro caso les pasará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Cáceres a 9 de Julio de 1951.—Vidal Morales.—El Secretario, Narciso Valle.

(103'50 pstas.) 2761

TRUJILLO

Don Francisco Redondo Pérez, Juez de Instrucción de la Ciudad y partido de Trujillo.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de una cerda sustraída la noche del 2 al 3 del actual de una finca denominada «La Laguna», del término de Escurial, de unos tres meses y medio de edad, rabona, orejisana, sin hierro ni marca, con peso aproximado a los once kilos, de la propiedad del vecino de dicho pueblo, Atilano Fernández Borralló, poniéndola caso de ser encontrada a disposición de este Juzgado juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encontraren si no justifican su legítima adquisición.

Por tenerlo así acordado en el sumario núm. 75, del corriente año, que instruyo por hurto.

Dado en Trujillo a 10 de Julio de 1951.—Francisco Redondo.—El Secretario, Manuel Cortés.

2737

HERVAS

Don José Moreno Moreno, Juez de Primera Instancia de la villa y partido de Hervás.

Hago público: Que en este Juzgado se tramita procedimiento de apremio núm. 15.949, contra Pedro Hitos Arroyo, vecino de Casares de las Hurdes, para hacer efectiva multa de cien pesetas que le fué impuesta por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, y costas; habiéndose embargado como de la propiedad del ejecutado, tasó y saca a pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo que sirvió para la primera, el inmueble que se describe así:

Una casa en la calle del Arroyo, de dos pisos; que linda derecha en-

trando, con otra de Agustín Martín Roncero; izquierda, con calle pública; espalda, con otra de Leonardo Martín, y frente, a la calle pública. Radica en Casares de las Hurdes.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día SIETE de Septiembre próximo, a las once horas, sirviendo de tipo el importe de la tasación que asciende a cuatro mil pesetas, con la rebaja del 25 por 100. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo, y los licitadores deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de éste, y se les advierte que no existen títulos de propiedad, cuya subsanación y gastos de otorgamiento de escritura, serán de cuenta del rematante.

Dado en Hervás a cinco de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.—José Moreno.—El Secretario, Jesús Cristín.

(78 pstas.) 2744

Alcaldías

VILLANUEVA DE LA SIERRA

Anuncio

El día 6 de Agosto próximo, tendrá lugar a las doce horas de su mañana en el salón de actos de estas Consistoriales, la subasta de los aprovechamientos de Pastos, Montañera y Labor de la Dehesa Carrascal 1 G del Catálogo, en el tipo y demás condiciones que se hayan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento en su respectivo expediente, así como las condiciones económicas para efectuar los pagos.

Villanueva de la Sierra, 9 de Julio de 1951.—El Alcalde, Angel Rubio Canillas.

(25'50 pstas.) 2745

VILLANUEVA DE LA SIERRA

Edicto

Acordado por el Ayuntamiento pleno en sesión extraordinaria correspondiente al día 4 de Marzo de 1951, se establezca en esta localidad para nutrir el vigente presupuesto municipal ordinario el impuesto «sobre solares sin edificar» cuya relación ha sido formulada, queda expuesta al público por espacio de quince días, para que pueda ser examinada por cuanto se crea perjudicado, advirtiéndose que no será admitida ninguna reclamación presentada fuera de plazo por muy justa que fuere.

Villanueva de la Sierra, 5 de Julio de 1951.—El Alcalde, Angel Rubio.

2746

MADROÑERA

Edicto

Aprobados por esta Corporación municipal los Padrones para la exacción de los Arbitrios municipales sobre solares sin edificar y desagüe de canalones, respectivamente, quedan expuestos al público en esta Secretaría municipal, al objeto de oír reclamaciones contra los mismos, las cuales se pueden presentar dentro del plazo reglamentario de quince días.

Madroñera, 5 de Julio de 1951.—El Alcalde en funciones, Lorenzo García.

2692